

DECRETO  
Decreto número: 2020/582

**Extracto: REANUDACION DE LOS PROCESOS SELECTIVOS SUSPENDIDOS EN VIRTUD DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTION DE LA SITUACION DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.**

**DECRETO.-****PROPUESTA DECRETO DE MODIFICACIÓN DE DECRETO 2020/574 POR EL QUE SE ORDENA LA REANUDACIÓN DE LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS SUSPENDIDOS EN VIRTUD DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO.**

<b>Expediente: REANUDACIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS SUSPENDIDOS EN VIRTUD DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.</b>	<b>Núm. Expediente: BOLANOS2020/3079</b>
--	--

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, esta Alcaldía dicta el Decreto nº 2020/287, de 16 de marzo, de ordenación de los servicios municipales tras el Decreto 463/2020, por el que se declara el Estado de Alarma.

**TERCERO.-** Asimismo, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**CUARTO.-** Por consiguiente, se dicta Decreto de Alcaldía nº 2020/574, de 1 de junio, por el que se ordena la reanudación de los plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

En los apartados Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de su parte resolutive.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO  
Decreto número: 2020/582

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Proceder a la modificación de los plazos de presentación de solicitudes y documentación de los distintos procedimientos selectivos, pasando a redactarse como sigue:

Donde dice:

**"SEGUNDO.** Reanudar el plazo de presentación de solicitudes y documentación para la selección de un **monitor para el Punto de Inclusión Digital**. El último día para presentar las solicitudes para participar en este proceso será el 22 de junio de 2020."

Debe decir:

**"SEGUNDO.** Reanudar el plazo de presentación de solicitudes y documentación para la selección de un **monitor para el Punto de Inclusión Digital**. El último día para presentar las solicitudes para participar en este proceso será el 25 de junio de 2020."

Donde dice:

**"TERCERO.** Reanudar el plazo de presentación de solicitudes y documentación para la selección de **Socorristas, Monitores de Natación e Hidroterapia Adaptada y de Conserjes-Porteros**. El último día para presentar las solicitudes para participar en este proceso será el 16 de junio de 2020."

Debe decir:

**"TERCERO.** Reanudar el plazo de presentación de solicitudes y documentación para la selección de **Socorristas, Monitores de Natación e Hidroterapia Adaptada y de Conserjes-Porteros**. El último día para presentar las solicitudes para participar en este proceso será el 19 de junio de 2020."

Donde dice:

**"CUARTO.** Reanudar el plazo de presentación de solicitudes y documentación para la selección de un **Funcionario Interino para la cobertura del puesto de Intervención-Tesorería**. El último día para presentar las solicitudes para participar en este proceso será el 22 de junio de 2020."

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO  
Decreto número: 2020/582

Debe decir:

**“CUARTO.** Reanudar el plazo de presentación de solicitudes y documentación para la selección de un **Funcionario Interino para la cobertura del puesto de Intervención-Tesorería.** El último día para presentar las solicitudes para participar en este proceso será el 25 de junio de 2020.”

Donde dice:

**“QUINTO.** Reanudar el plazo de subsanación de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP de la relación provisional de admitidos y excluidos, del proceso selectivo para la cobertura, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de **Peón de Mantenimiento y Oficios.** El último día para presentar las documentación para la subsanación será el 11 de junio de 2020.”

Debe decir:

**“QUINTO.** Reanudar el plazo de subsanación de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP de la relación provisional de admitidos y excluidos, del proceso selectivo para la cobertura, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de **Peón de Mantenimiento y Oficios.** El último día para presentar las documentación para la subsanación será el 15 de junio de 2020 “

Donde dice:

**“SEXTO.** Reanudar el plazo de subsanación de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP de la relación provisional de admitidos y excluidos, del proceso selectivo para la cobertura, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de **Conductor.** El último día para presentar las documentación para la subsanación será el 12 de junio de 2020.”

Debe decir:

**“SEXTO.** Reanudar el plazo de subsanación de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP de la relación provisional de admitidos y excluidos, del proceso selectivo para la cobertura, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de **Conductor.** El último día para presentar las documentación para la subsanación será el 15 de junio de 2020.”

En Bolaños de Calatrava

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO  
Decreto número: 2020/582

**HE RESUELTO:**

Aprobar la trascrita propuesta sin enmienda alguna.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,  
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.